



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PAGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA N.O 800-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRASCRIBIR:

CAUSA 800-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de agosto de 2011, a las 09h30: Agréguese al expediente: a) Copia certificada del Memorando N° 029-2011-AD-TCE, de 25 de julio de 2011, suscrito por el Dr. Arturo J. Donoso Castellón, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual comunica a la Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, que hará uso de sus vacaciones desde el 1° de agosto de 2011, hasta el 22 de agosto del año en curso inclusive; a.1) Copia certificada del Oficio N° 105-2011-SG-TCE de 26 de julio de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual comunica al Ab. Juan Paúl Ycaza, Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, que reemplazará en las funciones administrativas y jurisdiccionales al Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez Principal de este Tribunal, mientras dure su ausencia. El día jueves 28 de julio de 2011, a las nueve horas y siete minutos, ingresa en la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio N° 23-JPEMS-2011, de fecha Macas, 26 de julio del 2011, suscrito por la Abogada Sandra Urdiales Orellana, Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, por el cual remite en ciento sesenta y dos fojas (162), el expediente que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por los proponentes Mirian Berónica López Rodríguez, Klever Eliceo Matute Ortiz, Enma Margarita Villegas Guevara y Andrea Fernanda Patiño Carvajal, sobre la resolución N°. 4-2011, de juzgamiento del gasto electoral del proceso de revocatoria del mandato del Alcalde de Palora, presentado por la responsable del manejo económico. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, previo a mejor proveer lo que en derecho corresponda, dispone; **PRIMERO.-** Que los recurrentes, en el plazo de un día amplíen y aclaren su recurso, conforme a lo que prescribe el inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 412 de 24 de marzo del 2011 que establece. “ En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere oscuro, ambiguo, impreciso o no puede deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente.” **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia a los recurrentes Mirian Berónica López Rodríguez, Klever Eliceo Matute Ortiz, Enma Margarita Villegas Guevara y Andrea Fernanda Patiño Carvajal, en el lugar por ellos señalado, esto es, en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palora, ubicado en las calles Morona Santiago e Ibarra de la parroquia Palora, perteneciente al cantón Palora, de la provincia de Morona Santiago, así como también en el correo electrónico www.klevermatute60@yahoo.es.- **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia a la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago.- **CUARTO.-** Actúe en la presente causa el Ab. Fabián Haro Aspiazu, en calidad de Secretario General encargado del Tribunal Contencioso Electoral.- **QUINTO.-** Publíquese la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, así como en la página web www.tce.gob.ec.- **CUMPLASE.-** F) Dra. Ximena Endara Osejo **JUEZA PRESIDENTA** Dra. Amanda Páez Moreno **JUEZA VICEPRESIDENTA** Dra. Alexandra Cantos Molina **JUEZA ELECTORAL** , Ab. Douglas Quintero **JUEZ ELECTORAL** . Ab. Juan Ycaza Vega **JUEZ ELECTORAL (S)**.

lo que comunico para los fines de ley.


Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL (E)

En nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes...